



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SEGUNDA PRÓRROGA DE UN SERVICIO, CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOPORTE A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE AYUDA ASI COMO DE CONTRATOS LABORALES PRESENTADOS POR LOS BENEFICIARIOS, EN LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE I+D+i 2017-2020 (EXPDTE DE ORIGEN: 2018C0000017).**

**Número de Expediente prorrogado: 2019C0000038**

#### **1. ANTECEDENTES Y NECESIDADES A SATISFACER**

Con fecha de 21 de enero de 2019, se formalizó con la empresa **CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A.** el contrato tramitado por procedimiento abierto, para la ejecución de un servicio con destino a la Agencia Estatal de Investigación para la realización de trabajos de soporte a la revisión y análisis de solicitudes de participación en convocatorias de ayuda así como de contratos laborales presentados por los beneficiarios, en líneas de actuación en el marco del Plan Estatal de I+D+i 2017-2020, por un importe de 123.663,21 euros, IVA incluido. Al vencimiento del mismo, el contrato ha sido prorrogado por un año.

El artículo 5 del Estatuto de la Agencia Estatal de Investigación, aprobado mediante Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre (BOE de 28 de noviembre) establece que la Agencia Estatal de Investigación ejerce entre otras funciones la gestión de los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudique en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 24, regula la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, estableciendo entre otros aspectos los siguientes:

“1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.”

Entre las actuaciones a realizar por el órgano competente para la instrucción se encuentran la revisión de los requisitos que debe reunir la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria, bases reguladoras y demás normativa que sea de aplicación, el requerimiento de subsanación de la solicitud, si así procede, cuando la solicitud no reúna tales requisitos y la revisión de la subsanación aportada, y el trámite de preevaluación, cuyo objeto es verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



Por otro lado, en el ámbito de las convocatorias del Programa de Talento y su empleabilidad en I+D+i, aquellas destinadas a la contratación de investigadores o personal técnico exigen, para el perfeccionamiento de la concesión, la presentación del correspondiente contrato laboral de acuerdo a las condiciones establecidas en la convocatoria que debe revisarse, reclamarse la subsanación de las deficiencias que procedan en su caso y validarse.

Dentro la Agencia Estatal de Investigación y adscrita a la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa, corresponde a la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa (SPGA) la gestión operativa de los procedimientos administrativos de concesión de ayudas y la preparación y petición de cuantos informes considere necesarios para su resolución, así como cualquier actuación que estime necesaria.

A fin de desarrollar las funciones encomendadas a cada subdivisión de la Agencia, el Consejo Rector en su reunión de 30 de enero de 2017, aprobó el organigrama de la Agencia, que incluye el detalle de la estructura y funciones por unidades. En relación con la SPGA, entre las tareas a realizar en el ámbito de las actuaciones gestionadas por la Agencia, figuran las siguientes:

- Llevar a cabo la revisión administrativa de las solicitudes (requisitos y documentación) y subsanación de defectos y, en su caso, desistimiento presunto de las solicitudes.
- Gestionar la recepción y verificación de los contratos laborales que se presentan tras la resolución de concesión, en las actuaciones en las que así se exija en la convocatoria.

La Agencia ha publicado en su web un documento de planificación de las convocatorias de la Agencia Estatal de Investigación 2020 – 2021, que contiene el calendario convocatorias a tramitar por parte de la Agencia de aquí a finales de 2021. No obstante, la programación de las convocatorias de este documento, debido al efecto de la grave crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, está sufriendo algunos retrasos, pero, en ningún caso, dejarán de lanzarse las convocatorias contempladas.

Conforme a todo lo anterior, y a la estimación del volumen de solicitudes y contratos a revisar en las convocatorias mencionadas anteriormente sobre la base de datos históricos, resulta necesaria la prórroga del servicio contratado para la realización de trabajos de soporte a la revisión y análisis de solicitudes de participación en convocatorias de ayuda, así como de contratos laborales presentados por los beneficiarios.

## **2. PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA**

La cláusula cuarta del contrato establece que éste podrá ser prorrogado al vencimiento del mismo, o de sus prorrogas, en la forma prevista en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes y contratos a revisar en las convocatorias planificadas hasta final de 2021, y dado que la SPGA no dispone de los medios suficientes para acometer las tareas mencionadas con objeto de que los procedimientos afectados se puedan realizar en los términos de garantía y eficacia que se requiere, resulta necesaria la prórroga del contrato mencionado anteriormente.

CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. está prestando el servicio adecuadamente, a plena satisfacción de esta Agencia Estatal de Investigación, por lo que se propone prorrogar el contrato por 12 meses, a comenzar el 22/01/2021.

El importe de la prórroga del contrato se fija de acuerdo a lo expresado en la siguiente tabla:

|               | 2021             | 2022             | Total<br>prórroga |
|---------------|------------------|------------------|-------------------|
| Importe:      | 76.650,75        | 25.550,25        | 102.201,00        |
| IVA 21%:      | 16.096,66        | 5.365,55         | 21.462,21         |
| <b>Total:</b> | <b>92.747,41</b> | <b>30.915,80</b> | <b>123.663,21</b> |

Quedando imputado con cargo a la aplicación presupuestaria **28.303.463B.227.06** del presupuesto de gastos de la AEI para el año 2021, o la que en su caso la sustituya.

La tramitación del expediente de gasto es anticipada y por lo tanto la ejecución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Se ha recibido la preceptiva aceptación por parte del contratista.

La presente memoria se elabora a propuesta del Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la AEI.

En Madrid, a fecha de la firma  
LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN  
P.D. (Resolución 27 de julio de 2018, BOE 184 de 31-7-2018)  
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN  
Enrique Playán Jubillar